

Z O N A S

D E

B A Ñ O

GRUPO DE TRABAJO

M^a Amparo Gómez González
M^a Montaña Díaz Jara
Carmen Recio Casillas
Soraya Pérez Pinto
Alejandro Lejárraga Camacho
Jose Manuel Camisón Criado

INDICE

- INTRODUCCION
- OBJETIVOS
- LEGISLACION
- PROTOCOLO DE INSPECCION
- ARBOL DE DECISION
- FICHA DE REGISTRO DE ACTIVIDADES
- ANEXOS:

1. FICHA DE PROTOCOLO DE INSPECCION DE PRETEMPORADA.
2. FICHA DE PROTOCOLO DE INSPECCION DE TEMPORADA.
3. FICHA DE PROTOCOLO DE INSPECCION DE FINAL DE TEMPORADA.
4. REQUISITOS DE CALIDAD PARA LAS AGUAS DE BAÑO.
5. SEÑALIZACION RECOMENDADA EN ZONAS DE BAÑO.
6. RECOMENDACIONES GENERALES.
7. FICHA DE TOMA DE MUESTRAS.

1) INTRODUCCIÓN:

En nuestra Comunidad Autónoma existen un gran número de Zonas de Baño Naturales (ZBN) que debemos cuidar y mantener en buen estado para ello se ha creado un Grupo de Trabajo, en un intento de unificar actuaciones mediante su protocolización. Lo cual permitirá auditar y evaluar las actividades de los F. S. Farmacéuticos dentro del contexto de la Cartera de Servicios Farmacéutica.

Este protocolo de las ZBN tiene como marco el **Real Decreto 734/1988**, de 1 de Julio, por el que se establecen *las normas de calidad de las aguas de baño*.

La **importancia sanitaria** de las aguas de baños es fundamental, ya que la mayoría de éstas Zonas de Baño se encuentran en las proximidades de áreas urbanas y reciben los vertidos de aguas residuales con un alto contenido de microorganismos patógenos así como otros agentes contaminantes químicos.

Por lo tanto podemos hablar de tres tipos de contaminación:

- *Microbiológica*: las infecciones más frecuentes que se presentan son salmonelosis, shigellosis, enfermedades víricas, respiratorias, conjuntivitis, otitis,...
- *Química* : vertidos industriales, etc.
- *Física*: presencia de restos y desechos.

Desde 1.987 se realiza el control y vigilancia sanitaria del agua de las Zonas de Baño, aunque anteriormente y a través de otros programas se analizaba la calidad de las aguas superficiales y a partir de 1.991 el control se realiza de forma sistemática mediante campañas de control y vigilancia sanitaria de las Zonas de Baño oficialmente declaradas y autorizadas.

Los resultados de dichas campañas son remitidos a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo; la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral elabora anualmente un Informe Nacional de Síntesis, que se remite posteriormente a la Comisión Europea.

2) **OBJETIVOS:**

- 2.1 - Unificar actuaciones de inspección y elaborar protocolos que sirvan de herramientas de trabajo para asegurar la calidad higiénico-sanitario de las ZBN.
- 2.2 - Desarrollar un sistema de registros donde quede constancia de las actividades desarrolladas.
- 2.3 - Prevenir y controlar los riesgos para la salud

- 2.4 - Establecer sistemas de información sobre la calidad higiénico-sanitaria de las aguas de la ZBN.
- 2.5 - Colaborar con las distintas Administraciones públicas para el control de las ZBN y territorios adyacentes (control de vertidos, cauces, etc.)

3) **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las Zonas de Baño Naturales que cumplan con la definición del RD 734/88:

“Aguas de Baño”: Aquellas de carácter continental, corrientes, estancadas o embalsadas, y las de carácter marítimo, en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practica habitualmente por un número importante de personas.

“Zonas de Baño”: Parajes donde están las aguas de baño (aguas continentales, corrientes, estancadas o embalsadas y las marítimas donde el baño esté autorizado y se haga por un número importante de personas.

“Temporada de Baño”: Los periodos de tiempo en los que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

*Quedan excluidas las aguas destinadas a usos terapéuticos y las aguas de piscinas, reguladas en sus normas específicas.

4) **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RD 734/1988, de 1 de julio, Normas de calidad de las aguas de baño

Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de Consumidores de Extremadura

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

5) **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: PROTOCOLO DE INSPECCION:**

Por su naturaleza y en función de sus características las inspecciones se pueden dividir en:

5.1 - Habitual, periódica o programadas (especificar)

5.2 – A petición de la Administración

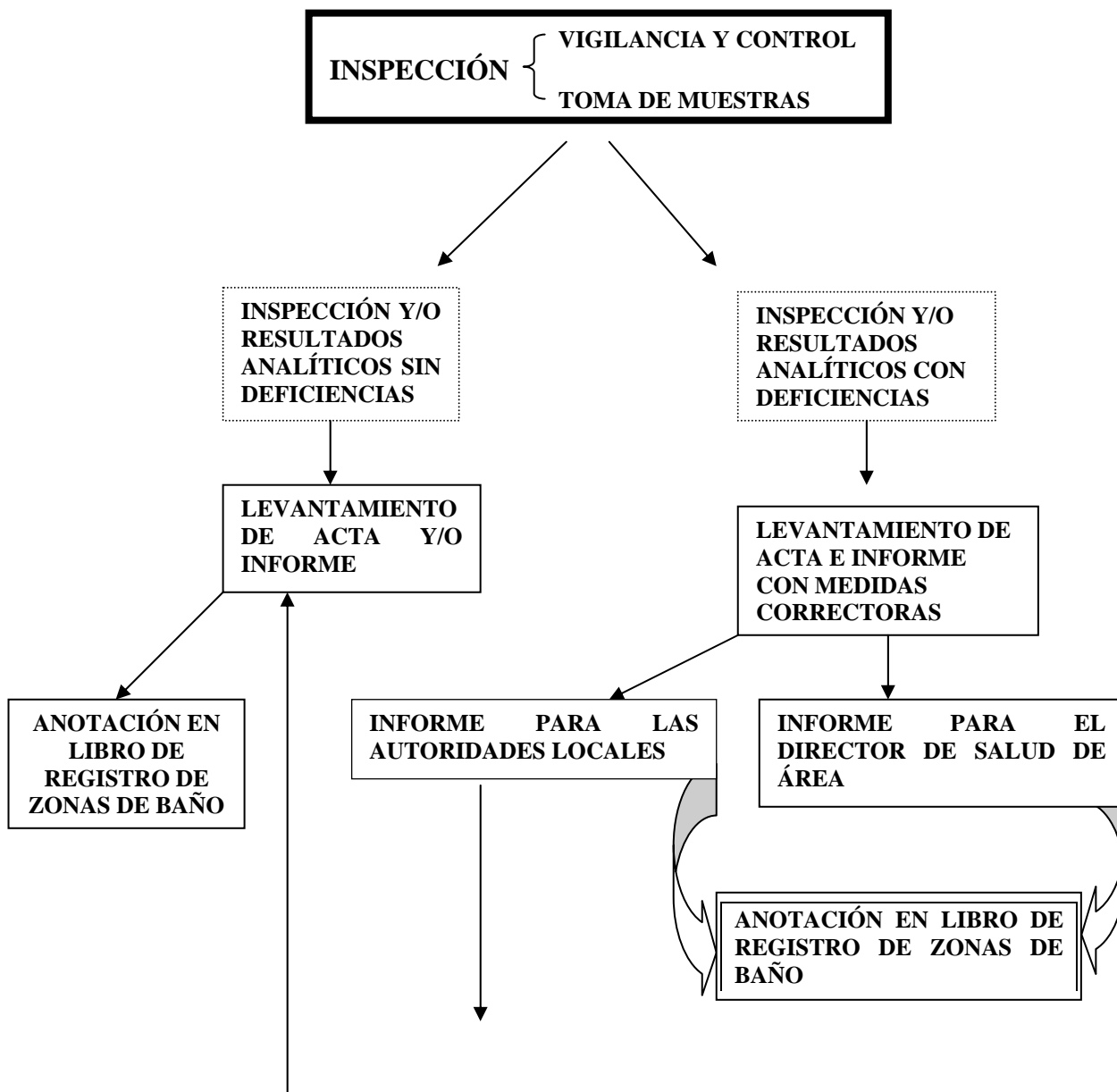
5.3 – A petición de parte

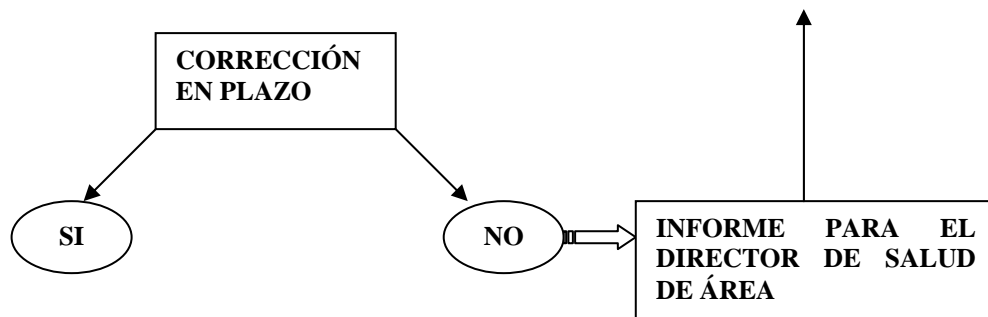
5.4 – Por denuncia

5.5 – Por sospecha

5.6 – Otros (especificar motivo)

ESQUEMA GENERAL DE DECISIONES (ÁRBOL DE DECISIONES):





ANEXO I
FICHA DE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE PRETEMPORADA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

INSPECTOR ACTUANTE:.....
 FECHA..... TEMPORADA DE BAÑO.....
 CÓDIGO ZONA DE BAÑO.....
 MUNICIPIO..... PROVINCIA.....
 CUENCA HIDROGRÁFICA.....
 DENOMINACIÓN DE LA ZBN.....
 ZONA DE SALUD.....
 ÁREA DE SALUD.....

CARACTERÍSTICAS GENERALES

A) DE LA ZBN UTILIZADA:

Márgenes fluviales:.....
 Puntos de baño:.....
 Otros:.....

B) ENTORNO CONSTRUIDO:

Rural:..... Residencial:..... Urbano:.....
 Industrial:..... Otros:.....

C) PRESENCIA DE VERTIDOS:

Aguas residuales.....Vertidos agrícolas.....
 Residuos animales..... Aguas industriales.....
 Otros.....

DESCRIPCIÓN TERRITORIOS ADYACENTES

DOTACIÓN DE SERVICIOS:

<i>HIGIÉNICOS</i>	{	Duchas SI / NO	<i>RECOGIDA DE RESIDUOS</i>	{	Papeleras y/o contenedores SI / NO
		Inodoros SI / NO			Servicio de limpieza adecuado SI / NO
		Lavabos SI / NO			
		Vestuarios SI / NO			
		Agua potable SI / NO			

<i>DE VIGILANCIA</i>	{	Señalización de peligro SI / NO
		Socorrista SI / NO

<i>DE RESTAURACIÓN</i>	{	Fijos SI / NO	N.º.....
		De temporada SI / NO	N.º.....
		Agua potable SI / NO	
		Evacuación aguas residuales	<input type="checkbox"/> Red de alcantarillado <input type="checkbox"/> Sistema de depuración <input type="checkbox"/> Fosa séptica

CALIDAD DEL AGUA

COLOR:..... OLOR:..... TURBIDEZ:..... PH:..... T.^a..... MAT. SUSPENSIÓN.....
 ACEITES MINERALES:..... ALGAS:..... PECES:.....
 OTROS:.....

FICHA DE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE TEMPORADA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ACTUANTE..... FECHA.....
 MINACIÓN DE LA ZBN..... CÓDIGO.....
 CIPIO..... PROVINCIA.....
 DE SALUD.....
 DE SALUD.....

ANEXO III
FICHA DE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE FINAL DE TEMPORADA

....
....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

INSPECTOR ACTUANTE.....
FECHA..... CÓDIGO.....
MUNICIPIO..... PROVINCIA.....
DENOMINACIÓN DE ZBN.....
ZONA DE SALUD.....
ÁREA DE SALUD.....

INCIDENCIAS DURANTE LA TEMPORADA

.....
.....
.....
.....
.....
.....

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL FSF

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MEDIDAS CORRECTORAS ADOPTADAS (INDICAR ORGANISMO)

ANEXO IV
REQUISITOS DE CALIDAD PARA LAS AGUAS DE BAÑO

PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS	NG	Imperativo	Frecuencia
1) Coliformes Totales/ 100 mL	500	10000	2/mes
2) Coliformes Fecales/ 100 mL	100	2000	2/mes
3) Estreptococos Fecales/ 100 mL	100	---	(*)
4) Salmonella / L	---	0	(*)
5) Enterovirus PFU/10 mL	---	0	(*)
PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS -----		-----	-----
6) pH		6-9	(*)
7) Color	a) ---	Ningún cambio anormal	2/ mes (Inspección visual).
	b) ---	---	(*)
8) Aceites minerales mg /L	a) ---	Sin película en la Superficie del agua y ausencia de olor	2/ mes (Inspección visual).
	b) < ó = a 0,3	---	(*)
9) Fenoles	a) ---	Sin olor específico	2/ mes (Inspección visual).
	b) < ó = a 0,005	< ó = a 0,005	(*)
10) Tensioactivos que reaccionan con azul de metileno mg/L de lauril sulfato	a) ---	Sin espuma persistente	2/ mes (Inspección visual).
	b) < ó = a 0,3	---	(*)
11) Transparencia	2 m	1 m	2/ mes
12) Oxígeno disuelto (% de saturación de Oxígeno)	80 - 120	---	(*)
13) Residuos	Ausencia	---	2/ mes (Inspección visual de alquitrán y materiales flotantes: maderas, botellas, plásticos, vidrios).
14) Si hay tendencia a la eutrofización: Amoníaco, Nitrógeno Kjeldahl y nitratos y fosfatos	---	---	
17) Plaguicidas	---	---	
18) Metales pesado (As, Cd, Cromo 6+, Pb, Hg)	---	---	
19) Cianuro	---	---	

NOTA: En los parámetros que no se fijan se hace referencia a la normativa vigente de aguas potables

ANEXO V

SEÑALIZACIÓN RECOMENDADA EN ZONAS DE BAÑO NATURALES

Requisitos generales de la señalización:

- a) Dimensiones: 30x30 cm.
- b) Forma y color: los que se determinen.
- c) Ubicación: en accesos peatonales a la ZBN y en los accesos rodados (si es necesario).
- d) Soportes de las señales: serán de materiales resistentes y perdurables y acordes a las características ambientales y paisajísticas del entorno. En ellos además de las señales habrá un distintivo del municipio correspondiente.

DENOMINACIÓN DE LOS SÍMBOLOS GENERALES Y DE LAS SEÑALES:

1) Señales indicadoras del equipamiento de servicios públicos:

- 1:** Agua potable
- 2:** Duchas.
- 3:** Lavabos.
- 4:** Inodoros.
- 5:** Vestuarios.
- 6:** Papeleras.
- 7:** Indicadores de peligrosidad.
- 8:** Servicios de Socorrismo.
- 9:** Vigilancia Municipal.
- 10:** Zona de Baño incluida en la red de vigilancia sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo
- 11:** Recogida de residuos sólidos por el servicio de limpieza.

2) Señales indicadoras de prohibiciones o limitaciones de uso:

- 12:** Vertido de aguas residuales.
- 13:** Prohibición de animales domésticos.
- 14:** Prohibición de paso de caballerías salvo casos autorizados.
- 15:** Prohibición de arrojar basuras y escombros.
- 16:** Prohibición permanente de baño.
- 17:** Prohibición temporal de baño.

18: Acotación de una zona de baño.

ANEXO VI

RECOMENDACIONES GENERALES PARA TERRITORIOS ADYACENTES.

- 1) Antes de acondicionar la zona para convertirlo en una ZBN sería de utilidad un informe preceptivo de la autoridad sanitaria que tendría en cuenta además de las condiciones sanitarias, las referentes a su ubicación (al lado de carreteras, existencia de cableado eléctrico, debajo de puentes transitados por vehículos, presencia de vías pecuarias, proximidad a industrias, etc.)
- 2) Si es necesario se propondrá la delimitación de la zona destinada al baño de otras actividades como piragüismo, vela, etc., mediante boyas flotantes, etc., para evitar posibles accidentes.
- 3) En Zonas de Baño Naturales de dimensiones adecuadas sería recomendable la presencia de socorrista o puestos de la Cruz Roja dotados con los medios adecuados, así como la presencia de vestuarios y aseos en los que sería conveniente realizar una DDD .
- 4) Habrá papeleras y contenedores en número y lugar adecuado por todo el recinto y tendrán bolsas para facilitar su recogida diaria.
- 5) Las ZBN pueden disponer de un tablón de anuncios de material adecuado y resistente donde figure la siguiente información:
 - Cartel de primeros auxilios
 - Aforo estimado tanto de usuarios como de bañistas
 - Reglamento de Régimen Interno donde se indique la prohibición de enjabonarse, la presencia de animales, u otras medidas de higiene que se consideren necesarias.

SERVICIO FARMACÉUTICO OFICIAL

LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO O POBLACIÓN:

ZONA DE SALUD:

ÁREA DE SALUD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN ESTA CARPETA

1. Inspecciones locales.
2. Toma de muestras y boletines analíticos (punto de muestreo, calificación sanitaria).
3. Sistema de información (formato normalizado, carácter urgente).
4. Documentación de actuaciones (protocolo, actas, informes).
5. Ficha registro de actuaciones.

